

# DOCUMENTOS VARIOS

## OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD  
GERENCIA DE ADQUISICIÓN Y FINANZAS  
**RESOLUCIÓN N° R-GAF-001-2021**

**GERENCIA DE ADQUISICIONES Y FINANZAS – CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.** San José, a las 8:00 horas, del día 06 de octubre del 2021.

Procede esta Gerencia de Adquisiciones y Finanzas, a emitir la presente resolución, correspondiente a la delegación - para la elaboración, suscripción y trámite en SICOP, de los informes financieros y aclaraciones a dichos informes, que deban emitirse en los diferentes procesos de contratación administrativa que se tramitan por parte del Consejo Nacional de Vialidad - en el Jefe del Departamento de Contabilidad, Lic. Sergio Rainold Quirós; lo anterior de manera temporal, en tanto se nombre o restablezca la Jefatura de la Dirección Financiera y se nombre el Director de la Proveeduría Institucional.

### RESULTANDO

**1.** Que en virtud de que el actual Jefe de la Dirección Financiera de este Consejo, Lic. José Manuel Rojas Monge, se encuentra suspendido de sus labores, desde el pasado mes de junio, en razón de lo dispuesto por la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, dentro del expediente judicial N° 19-000025-1218-PE, conocido como “caso cochinilla”; se hace necesaria la delegación de la elaboración, suscripción y trámite en SICOP, de los informes financieros que deban emitirse por parte de esta Gerencia, en los distintos procesos de contratación administrativa que se tramitan en Consejo Nacional de Vialidad, en la persona del señor Sergio Rainold Quirós, Jefe del Departamento de Contabilidad, quien al ostentar el título profesional en el ramo de Contabilidad, le faculta para las emisión de dichos análisis financieros.

**2.** Que la Ley N°6227 “Ley General de la Administración Pública”, vigente, cuando se refiere a “De los Cambios de Competencia en General”, en su artículo 84, establece:

*“Artículo 84.-*

*Las competencias administrativas o su ejercicio podrán ser transferidas mediante:*

*a) Delegación;*

*b) Avocación;*

*c) Sustitución del titular o de un acto;*

*d) Subrogación; y*

*e) Suplencia.”*

**3.** Que el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, indica:

*“1. Toda transferencia de competencia deberá ser temporal y salvo el caso de la suplencia y de la sustitución de órgano, claramente limitada en su contenido por el acto que le da origen.*

*2. Toda transferencia de competencia deberá ser motivada, con las excepciones que señala esta ley.*

*3. La violación de los límites indicados causará la invalidez tanto del acto origen de la transferencia, como de los dictados en ejercicio de ésta.”*

**4.** Que los artículos 89, 90, 91 y 92 de dicha Ley, mencionan:

*“Artículo 89.-*

*1. Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza.*

*2. La delegación no jerárquica o en diverso grado requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas compatibles de esta Sección.*

*3. No será posible la delegación cuando la competencia haya sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo.*

*4. La delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no para un acto determinado.”*

*“Artículo 90.-La delegación tendrá siempre los siguientes límites:*

*a) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la ha conferido;*

*b) No podrán delegarse potestades delegadas;*

*c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia;*

d) No podrá hacerse delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la naturaleza de la función; y

e) El órgano colegiado no podrán delegar sus funciones, sino únicamente la instrucción de las mismas, en el Secretario.”

“Artículo 91.-El delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia. Sólo habrá lugar a culpa en la elección cuando ésta haya sido discrecional.”

“Artículo 92.-Se podrá delegar la firma de resoluciones, en cuyo caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.”

**5.** Que la delegación a realizarse es necesaria, ya que el suscrito, deberá formar parte de la Comisión de Recomendación de adjudicaciones, con voz y voto, en razón de que al día de hoy, la Dirección de Proveeduría, no cuenta con un Proveedor Institucional nombrado, quien sería junto con el titular del programa solicitante y un asesor legal de la Proveeduría Institucional, los que conformarían dicha Comisión; según lo dispuesto en el “Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno”, Decreto Ejecutivo N°30640-H, que en su artículo 20, dispone:

“Artículo 20. —**Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. Creación e Integración.** En todas las Proveedurías Institucionales existirá, con carácter de apoyo, una Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, integrada por el Proveedor Institucional, el titular del programa solicitante o el representante que él designe, y un Asesor Legal de la Proveeduría Institucional o designado por el jerarca al efecto. La ausencia temporal del Proveedor Institucional será suplida por el Subproveedor o Encargado de Compra. El analista de la contratación podrá participar en la Comisión con voz, pero sin voto.

Cuando por la naturaleza de la contratación se requiera asesoría técnica, a instancia del Proveedor Institucional, podrán participar otros funcionarios del Ministerio u otras instancias, en cuyo caso actuarán con voz, pero sin voto. Los criterios que emitan estos asesores, no son vinculantes para la Comisión, pero para apartarse de estos, deberán fundamentarse ampliamente las razones para ello, asumiendo en tal caso la total y plena responsabilidad de dicho acto.

**(REFORMADO por artículo 10 del Decreto Ejecutivo No 31483 de 19 de agosto de 2003, publicado en La Gaceta No 230 de 28 de noviembre de 2003.)”**

**6.** Que la justificación para la delegación que se pretende realizar, está en evitar que se genere un conflicto de intereses en este Consejo y velar por una mayor transparencia en todos los procesos de contratación que actualmente se tramitan o se pretendan tramitar, en razón de la persona que emite

el análisis financiero dentro de una contratación y la persona que acoge ese análisis financiero, para una eventual recomendación de adjudicación o bien para una declaratoria de infructuosa o declaratoria de desierto, según se trate.

**7.** Que la presente resolución para llevar a cabo la presente delegación, cuenta con el visto bueno de la Ing. Hannia Rosales Hernández, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Vialidad, quien fuera nombrada mediante Acuerdo 8., de la Sesión Ordinaria del 09 de agosto del 2021, Acta 47-2021; comunicado por oficio ACA 2-21-322 (68) de fecha 11 de agosto del 2021, de la Secretaría de Actas del Consejo de Administración.

**8.** Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución administrativa.

### **CONSIDERANDO ÚNICO**

En virtud de lo indicado en los Resultandos anteriores, así como en la normativa mencionada, es necesario, con la finalidad de dar cumplimiento al interés público al que está llamado a cumplir este Consejo, delegar en la persona del señor Sergio Rainold Quirós, la elaboración, suscripción y trámite en SICOP, de los informes financieros que deban emitirse por parte de esta Gerencia, en los distintos procesos de contratación administrativa que se tramitan en el Consejo Nacional de Vialidad; de manera temporal, hasta tanto sea nombrado el Proveedor Institucional y el suscrito deje de formar parte de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones y pueda asumir la elaboración, suscripción y trámite en SICOP, de los informes mencionados, evitándose así con dicha delegación, un posible conflicto de intereses.

### **POR TANTO**

De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho antes expuestas, esta Gerencia de Adquisiciones y Finanzas de este Consejo, resuelve lo siguiente:

**1)** Delegar la elaboración, suscripción y trámite en SICOP, de los informes financieros que deban emitirse por parte de esta Gerencia, en los distintos procesos de contratación administrativa que se tramitan en el Consejo Nacional de Vialidad; de manera temporal, en la persona del señor Sergio Rainold Quirós, Jefe de Contabilidad de esta Gerencia, hasta tanto sea nombrado el Proveedor Institucional y el suscrito deje de formar parte de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones y pueda asumir la elaboración, suscripción y trámite en SICOP, de los informes mencionados, evitándose así con dicha delegación, un posible conflicto de intereses.

**2)** Publíquese la presente resolución, en La Gaceta.

Johaam Piedra Méndez, Gerente a.i.—1 vez.—Solicitud N° 300705.—( IN2021591096 ).